



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

# PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2024

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

### ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

**Auditores**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

02/07/2025 12:48:16  
02/07/2025 10:58:04 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALONSO  
02/07/2025 10:58:04 | MORENO GARCIA, JOSE MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65852101-5732-cba3-e0d4-9050569b34e7





|        |                                                                         |    |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | INTRODUCCIÓN.....                                                       | 3  |
| 1.1.-  | IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.....                                       | 3  |
| 1.2.-  | ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO .....    | 4  |
| 2.     | MARCO NORMATIVO .....                                                   | 5  |
| 3.     | OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....                                    | 6  |
| 3.1.   | OBJETIVOS .....                                                         | 6  |
| 3.2.-  | ALCANCE .....                                                           | 7  |
| 3.3.-  | LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO .....                               | 9  |
| 4.     | RESULTADOS DEL TRABAJO.....                                             | 9  |
| 4.1.-  | ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD .....                     | 9  |
| 4.2.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS .....                         | 10 |
| 4.3.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA.....                                   | 11 |
| 4.4.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL .....                                     | 12 |
| 4.5.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.....                                  | 13 |
| 4.6.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS .....                             | 16 |
| 4.7.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS .....                            | 17 |
| 4.8.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA .....                    | 18 |
| 4.9.-  | ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ ..... | 18 |
| 4.10.- | TRANSPARENCIA.....                                                      | 18 |
| 4.11.- | ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS .....                           | 18 |
| 5.     | CONCLUSIONES.....                                                       | 21 |
| 6.     | RECOMENDACIONES .....                                                   | 24 |
| 7.     | OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES .....                                   | 25 |





## 1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

|                           |                                                                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación              | ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) |
| Naturaleza                | Ente de derecho público                                                                 |
| C.I.F.                    | Q-3000227-C                                                                             |
| Dirección                 | Crta. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta        |
| CP y Municipio            | 30100 Murcia                                                                            |
| Consejería de adscripción | Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.                                     |

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario de la citada entidad, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 21 de mayo de 2025 emitimos informe que fue enviado a la entidad al objeto de que efectuase las alegaciones al mismo que estimara convenientes. Con fecha 26 de junio de 2025, ha presentado alegaciones al informe provisional, que se comentan en el apartado "7.-Observaciones a las alegaciones".

### 1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La entidad fue creada el 25 de junio de 2002, mediante Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, con un nivel de participación actual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el capital social o patrimonio fundacional del 100%.

Los aspectos más significativos referentes a los fines y funciones de la entidad, así como sus principales responsables son los siguientes:





### Fines

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, modificada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, establece que la entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como la gestión del canon de saneamiento, en los términos previstos en dicha ley. También le corresponde promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, contemplados en la ley, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Asimismo, la entidad podrá realizar todas aquellas actuaciones en relación con el abastecimiento de agua contemplado en la citada ley y el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

### Funciones

Para la consecución de sus fines, la entidad realizará, las siguientes funciones:

- Gestión y administración del Canon de Saneamiento.
- Explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de depuración cuya gestión se le encomienda.
- Control y seguimiento de los resultados de la depuración de aguas residuales y fangos.
- Construcción, rehabilitación y mejora de las instalaciones a su cargo.
- Inspección del Canon de Saneamiento aplicado a vertidos industriales a redes de alcantarillado.
- Divulgación, experimentación e innovación en materia de depuración de aguas residuales

### Responsabilidades

La responsabilidad en la formulación de las cuentas recae en el Gerente, y la aprobación de las cuentas en el Consejo de Administración.

## **1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO**

La actividad básica desarrollada durante el ejercicio 2023 ha consistido en la realización de las funciones atribuidas a la entidad por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.





Las actividades principalmente desarrolladas han sido:

- Inspección industrial y a entidades suministradoras.
- Regularización del canon de saneamiento.
- Facturación a fuentes propias.
- Concursos de explotación.
- Ajustes de los costes de explotación.
- Control de explotaciones
- Desarrollo de software de contabilidad.
- Obras de mantenimiento.
- Estudios en depuradoras.
- Mejoras en depuración.
- Producción y venta de energía eléctrica.

## 2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad del ente auditado durante el ejercicio 2023, está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- Disposiciones de aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2012 de 29 de junio de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normativa de desarrollo (Orden HFP 1030-2021 y Orden HFP 1031-2021)
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales en materia contable.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.
- Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.
- Decreto nº 90/2002, de 24 de mayo, que aprobó los Estatutos de la Entidad Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia

### 3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

#### 3.1. OBJETIVOS

El artículo 99 del TRLHRM señala que el objeto del control financiero consiste en comprobar la situación y funcionamiento en el aspecto económico financiero y verificar que la gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación.





En el contexto del referido examen, hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, en relación a la elaboración de las cuentas anuales, la gestión de fondos públicos, el control presupuestario y de legalidad vigente, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos:

1. Informar del cumplimiento de los fines del ente.
2. Informar si las cuentas anuales se formulan de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.
3. Informar de la ejecución de los presupuestos.
4. Informar si la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, verificar el cumplimiento de la normativa, en cuanto al control de efectivos, comprobando que existen mecanismos suficientes y adecuados para asegurar el reflejo en las nóminas de todas las incidencias que se puedan producir y que supongan una modificación en más o en menos de las retribuciones.
5. Informar si la actividad en materia de contratación se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, determinar si los procedimientos de contratación permiten garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que cualquier contrato es adjudicado a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.
6. Informar si la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos y entregados a terceros o beneficiarios se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, comprobar que el procedimiento empleado en la convocatoria, adjudicación, seguimiento, pago y control de las subvenciones es adecuado, de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras de cada subvención y la normativa general aplicable. Asimismo, comprobar que los beneficiarios de la subvención reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.
7. Informar sobre las operaciones de pago efectuadas en el ejercicio auditado con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).
8. Informar de la publicidad activa realizada en cumplimiento de la Ley de Transparencia.
9. Informar del cumplimiento de cualquier otra exigencia o cumplimiento normativo.
10. Proponer actuaciones concretas.

### 3.2.- ALCANCE

Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos de cumplimiento, son los siguientes:

- a) Verificar que las actividades que realiza el ente y la aplicación de los recursos que ha dispuesto durante el ejercicio están de acuerdo con su objeto social.







- b) Verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del ente, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación, o a que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- c) Verificar que las cuentas anuales se han formulado de conformidad con el Plan General de Contabilidad y con el resto de disposiciones legales en materia contable.
- d) Verificar que en los Estados de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio se incluyen los presupuestos iniciales y las modificaciones autorizadas y que los importes ejecutados están de acuerdo con las cifras de los registros contables del ente.
- e) Verificar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- f) Comprobar que en la contratación de obras, suministros y servicios se han cumplido los principios que determina la legislación aplicable, principalmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Verificar que la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otras administraciones públicas y otras entidades, así como los entregados a terceros o beneficiarios cumple principalmente con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Verificar que se ha cumplido la normativa de general aplicación y la interna establecida para el ente y, en particular, que la actividad en materia de tesorería y endeudamiento se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- i) Comprobar que las obligaciones atendidas por el FLA cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la Ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- k) Verificar el cumplimiento del contrato-programa suscrito con la Consejería de la que dependan, además de otras exigencias normativas.
- l) Obtener y valorar las incidencias que se han producido en el ejercicio para proponer las actuaciones concretas a realizar.









El sistema de supervisión continua tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades integrantes del sector público dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación, o a que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos a los que corresponde el ejercicio de esta actividad y sus funciones, a continuación se exponen los resultados más relevantes obtenidos a partir de los cuestionarios de evaluación del cumplimiento de la finalidad y de la sostenibilidad financiera realizados.

#### **Cumplimiento de la finalidad:**

Hemos evaluado el cumplimiento de la finalidad de la entidad y concluimos que ésta cumple con los fines de su creación y realiza actividades relacionadas directamente con sus objetivos. Sobre la base de un cuestionario de supervisión continua realizado, se ha determinado la calificación de 1,37 (Revisable).

De los aspectos de importancia analizados, podemos destacar que la entidad tiene claramente definida su naturaleza y régimen de adscripción, estableciendo una adecuada misión y visión que están conformes a sus objetivos generales. Respecto a la participación del sector público autonómico en la entidad, se ha considerado beneficiosa. La entidad cuenta con indicadores internos de mediciones de objetivos, no obstante, puede mejorar el procedimiento para comprobar su grado de consecución total y la información al personal de la entidad de los objetivos y metas generales a alcanzar.

#### **Sostenibilidad financiera:**

Respecto al análisis de la sostenibilidad financiera de la entidad, se ha realizado a partir del análisis efectuado en el Informe económico financiero que hemos emitido junto con este informe. De acuerdo con las pruebas realizadas en el mismo, la valoración global según la valoración relacionada con la sostenibilidad financiera de la entidad atendiendo a los diferentes umbrales es de "Revisable" (1,40).

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

### **4.2.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas anuales fueron formuladas el día 30 de abril de 2024 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia el día 30 de abril de 2024.

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:





1.- Las cuentas anuales fueron formuladas con posterioridad al plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, según establece el artículo 16 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre.

2.- En el ejercicio 2023 la entidad ha efectuado una reexpresión de las cuentas anuales del ejercicio 2022. De acuerdo con ello, la Nota 2.7 de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023 informa sobre las causas y efectos de esta reexpresión de las cuentas anuales del ejercicio 2022:

*“Durante el ejercicio 2023 se ha producido el siguiente cambio significativo de criterio contable respecto al criterio aplicado en el ejercicio anterior:*

*Cambio en la interpretación de las aportaciones de socios, volviendo a imputarlas, como en años anteriores, directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate, tal y como establece la Norma de Registro y Valoración 18ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad de aplicación. Y de acuerdo con la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, que determina según la regla tercera, que las transferencias de financiación de explotación y de capital recibidas de la CARM, se recogerán contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el PGC y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.*

*Por lo que en estas Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se ha llevado a cabo un cambio de criterio contable a la hora de imputar las transferencias de explotación y de capital recibidas de la CARM cuyo destino es la mercantil DESAU, registrándose como aportaciones de socios en los fondos propios de la entidad. Este cambio de criterio contable ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ESAMUR en su reunión del pasado 4 de marzo de 2024, conforme a las conclusiones incluidas en el Informe de la División de la Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM de fecha 26 de diciembre de 2023.*

*Y al ser un cambio de criterio contable, según la Norma de Registro y Valoración 22ª del PGC, tiene un carácter retrospectivo, por lo que las cifras del ejercicio 2022 se han visto afectadas y por tanto han tenido que ser reexpresadas para que resulten comparables (ver nota 2.4.)”*

Dado que la entidad ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la rendición de cuentas del ejercicio 2023, entendemos que, si se han modificado las cuentas anuales del ejercicio 2022, hubiera sido necesaria la reformulación de las cuentas de dicho ejercicio y posterior rendición de las mismas ante la Intervención General de la CARM, de lo que no tenemos constancia.

#### 4.3.- ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones del presupuesto administrativo de gastos y de ingresos son las siguientes:





### A) Liquidación del presupuesto de gastos:

| Capítulo                                 | Crédito inicial | Modificaciones | Crédito definitivo | Obligaciones reconocidas netas |
|------------------------------------------|-----------------|----------------|--------------------|--------------------------------|
| I. Gastos de personal                    | 1.471.539,00    |                | 1.471.539,00       | 1.155.154,18                   |
| II. Gastos Bienes corrientes y servicios | 30.822.108,00   |                | 30.822.108,00      | 28.555.917,71                  |
| III. Gastos Financieros                  |                 |                |                    | 41,81                          |
| IV. Transferencias corrientes            | 41.427.839,00   |                | 41.427.839,00      | 36.588.001,40                  |
| VI. Inversiones Reales                   | 7.279.828,00    |                | 7.279.828,00       | 7.625.518,12                   |
| VII. Transferencias de Capital           | 6.082.870,00    |                | 6.082.870,00       | 12.467.323,60                  |
| Ajustes al Presupuesto de Gastos         | 75.000,00       |                | 75.000,00          | 108.080,34                     |

### B) Liquidación del presupuesto de ingresos

| Capítulo                           | Previsión inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos netos |
|------------------------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| III. Tasas y otros ingresos        | 53.942.814,00     |                | 53.942.814,00        | 53.970.786,79              |
| IV. Transferencias corrientes      | 25.650.362,00     |                | 25.650.362,00        | 25.277.760,30              |
| V. Ingresos patrimoniales          | 150.000,00        |                | 150.000,00           | 319.245,69                 |
| VI. Transferencias de capital      | 7.751.008,00      |                | 7.751.008,00         | 12.974.227,60              |
| Ajustes al Presupuesto de Ingresos | - 335.000,00      |                | - 335.000,00         | 10.112,33                  |

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

### 4.4.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Las retribuciones de la plantilla de personal de la entidad son las siguientes:

|               | Personal Directivo | Personal Laboral | Personal Funcionario | Total      |
|---------------|--------------------|------------------|----------------------|------------|
| Nº Efectivos  | 1                  | 17               | 0                    | 18         |
| Retribuciones | 51.928,35          | 820.800,99       | -                    | 872.729,34 |



La masa salarial para el ejercicio 2023 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 7 de noviembre de 2023, en la que se autoriza una masa salarial para una plantilla de 18 trabajadores en 832.830,78 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2023 por la entidad ascienden a 872.729,34 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 39.898,56 euros.

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Como hemos indicado anteriormente, los gastos de personal devengados en el ejercicio 2023 han superado en 39.898,56 euros la masa salarial autorizada para la entidad.

1

#### 4.5.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

La entidad auditada tiene la consideración, a efectos del régimen de sujeción a la LCSP, de poder adjudicador no administración pública.

La contratación cuenta con los siguientes perfiles:

<https://www.esamur.com/perfil-contratante>,  
[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcfNCkBAEADgRxo3UntAe3ARKftzm9glyRpLE6\\_Pd\\_vAgwXP-NCGQidj-u9CjDkR73WO90qpO1luFGSJYMCDp9BmcEs1b4MehPvLTkthdJnc-CoF-TiaDy1Np9A!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcfNCkBAEADgRxo3UntAe3ARKftzm9glyRpLE6_Pd_vAgwXP-NCGQidj-u9CjDkR73WO90qpO1luFGSJYMCDp9BmcEs1b4MehPvLTkthdJnc-CoF-TiaDy1Np9A!/)  
y <https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia#s3>

La entidad no dispone de manual de procedimiento de contratación.

Según relación de contratos facilitada por la entidad, los contratos adjudicados por la entidad en el ejercicio auditado, por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación, el número de expedientes e importe total adjudicado, son los siguientes:

| Tipo contrato | Procedimiento adjudicación | Número contratos | Importe adjudicación agregado (IVA excluido) |
|---------------|----------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| Obras         | Abierto                    | 3                | 17.790.959,91                                |
|               | Restringido                | 1                | 220.000,00                                   |
|               | Negociado                  | 0                | -                                            |
|               | Menor                      | 37               | 838.070,86                                   |
| Servicios     | Abierto                    | 2                | 93.582,08                                    |

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad



| Tipo contrato | Procedimiento adjudicación | Número contratos | Importe adjudicación agregado (IVA excluido) |
|---------------|----------------------------|------------------|----------------------------------------------|
|               | Contrato basado            | 42               | 978.322,73                                   |
|               | Negociado                  | 1                | 79.032,80                                    |
|               | Menor                      | 46               | 170.488,33                                   |
| Suministros   | Abierto                    | 5                | 594.267,38                                   |
|               | Restringido                | 0                | -                                            |
|               | Negociado                  | 0                | -                                            |
|               | Menor                      | 18               | 52.416,78                                    |

Los expedientes de contratación revisados, se detallan a continuación:

| Ref. expediente  | Procedimiento adjudicación  | Objeto del contrato                                                                                                          | Adjudicatario                                                       | Importe adjudicación (IVA excluido) |
|------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| OC.MI.2022.2     | Abierto criterios múltiples | OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE DIVERSAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA                    | VARIOS ADJUDICATARIOS                                               | 10.090.427,60                       |
| OC.MI.2022.1     | Abierto criterios múltiples | OBRAS DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA         | VARIOS ADJUDICATARIOS                                               | 4.021.101,31                        |
| OC.38AN.2022.1   | Abierto criterios múltiples | TANQUE DE TORMENTAS DE LA EDAR DE LAS TORRES DE COTILLAS                                                                     | UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. CADAGUA, S.A. Y LIROLA INGENIERIA Y | 3.679.431,00                        |
| SC.13AMBR.2023.1 | Abierto criterios múltiples | SUMINISTRO DE MEMBRANAS MBR DE ULTRAFILTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE LA EDAR DE CALASPARRA (MURCIA)               | XYLEM WATER SOLUTIONS ESPAÑA, S.L.U.                                | 451.025,00                          |
| MG1.39A.2023.1   | Adjudicación directa        | OBRAS DE REPARACIÓN DE EMERGENCIA DEL REACTOR BIOLÓGICO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS DE LA EDAR DE     | UTE ZONA BAJO GUADALENTIN                                           | 220.000,00                          |
| DAM.MI.2023.2    | Otros                       | CONTRATO BASADO AT CONTROL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES. LOTE 1- EDAR LOS ALCÁZARES Y LOTE 2-        | TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.                                           | 105.183,63                          |
| MO.00A.2023.31   | Contrato Menor              | RENOVACIÓN PARQUE DE PCS ESAMUR                                                                                              | BUSINESS INTELLIGENCE TECHNOLOGY SL (BITEC)                         | 14.007,00                           |
| MO.00A.2023.4    | Contrato Menor              | CONTRATACIÓN MINIBUS TRASLADOS DEL 23-02-2023 PROYECTO AQUACYCLE                                                             | AUTOCARES ANTONIO MUÑOZ BAENA SL                                    | 578,51                              |
| DAM.MI.2023.10   | Otros                       | CONTRATO BASADO SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DEL TORNILLO DE LA BOMBA DE FANGO           | JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SL                                    | 1.106,70                            |
| DAM.07N.2023.1   | Otros                       | CONTRATO BASADO SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCELERADORES DE | JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SL                                    | 2.106,30                            |
| SC.11A-2.2022.1  | Abierto criterios múltiples | SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE LA EDAR III DE BLANCA (MURCIA)                             | XYLEM WATER SOLUTIONS ESPAÑA S.L.U.                                 | 41.684,20                           |
| MO.00A.2023.76   | Contrato Menor              | SUMINISTRO PLANTAS PARA OFICINA                                                                                              | BEGASTRIFLOR, S.L.U-(FLORHISTERIA)                                  | 812,27                              |

Para la selección de los contratos objeto de revisión se ha utilizado un criterio basado en la mayor importancia cuantitativa de la adjudicación y otro basado en un sistema aleatorio simple.

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:





**Con relación a los contratos OC.MI.2022.2\_Adecuación y mejora de diversas instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia; OC.MI.2022.1 Renovación de Equipos y OC.38AN.2022.1 Tanque Torres de Cotillas:**

1. <sup>2</sup>
2. <sup>3</sup>
3. <sup>4</sup>
4. <sup>5</sup>
5. <sup>6</sup>
6. <sup>7</sup>
7. Aunque se desglosan los importes por lote, no se aporta ni un método de cálculo claro ni un presupuesto detallado que permita verificar cómo se ha llegado a esos importes. No se alude a estudios de mercado, análisis de precios unitarios, informes técnicos ni referencias económicas. El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: “Los pliegos deberán precisar el presupuesto base de licitación, desglosando, en su caso, el importe estimado, el IVA y otras cargas fiscales aplicables, y deberán ser adecuadamente motivados”. Por tanto, consideramos que no se justifica de manera suficiente ni transparente la determinación del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

**Respecto a los contratos SC.13AMBR.2023.1 Suministro Renovación Membranas Calasparra, y SC.11<sup>a</sup>-2.2022.1 Suministro Bombas EBAR Blanca III:**

1. <sup>8</sup>
2. <sup>9</sup>
3. <sup>10</sup>
4. Aunque se desglosan los importes por lote, no se aporta ni un método de cálculo claro ni un presupuesto detallado que permita verificar cómo se ha llegado a esos importes. No se alude a estudios de mercado, análisis de precios unitarios, informes técnicos ni referencias económicas. El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: “Los pliegos deberán precisar el presupuesto base de licitación, desglosando, en su caso, el importe estimado, el IVA y otras cargas fiscales aplicables, y deberán ser adecuadamente motivados”. Por tanto, consideramos que no se justifica de manera suficiente ni transparente la determinación del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

<sup>2</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>3</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>4</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>5</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>6</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>7</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>8</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>9</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad

<sup>10</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad





Finalmente, con relación al contrato **MG1.39<sup>a</sup>.2023.1 Contrato de emergencia REAC BIOLÓG Y SIST DESHIDRAT TOTANA**, desde nuestro punto de vista, la tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP) utilizada para la celebración de este contrato adolece de los siguientes defectos:

1. No se argumenta de forma detallada la motivación por la que no se puede acudir a una tramitación urgente o a un procedimiento abierto simplificado; así mismo, consideramos que falta un análisis técnico más concreto del riesgo inminente. De acuerdo con ello, entendemos que no se justifican adecuadamente ni la emergencia ni el riesgo inminente.
2. La contratación directa sin contrastar alternativas podría suponer una falta de concurrencia y transparencia. Se contrató directamente a la empresa explotadora actual de la EDAR, con el argumento de su conocimiento previo de la instalación y de la urgencia y no se evalúa si otra empresa especializada (ej. en reparación estructural o deshidratación) podría haber respondido de manera efectiva y en un plazo igual o menor de tiempo. No se explica si se valoraron precios de mercado, ni se justifica si el presupuesto es razonable o competitivo.
3. El alcance de la actuación (especialmente el alquiler por 6 meses de un equipo de deshidratación portátil, mientras se decide si se repara o compra un nuevo equipo) podría exceder lo estrictamente necesario.

#### 4.6.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

En esta área se distinguen dos modalidades, en función del régimen jurídico aplicable:

- Aportaciones realizadas por los órganos de adscripción y en cumplimiento de sus propios presupuestos.
- Aportaciones que la entidad ha recibido como consecuencia de su condición de beneficiario de subvenciones, mediante la participación en un procedimiento de convocatoria pública o por concesión directa.

La relación de aportaciones recibidas para cada modalidad, es la siguiente:

| Transferencias | Entidad financiadora | Concedido     | Ejecutado     |
|----------------|----------------------|---------------|---------------|
| Corrientes     | CARM                 | 25.243.964,00 | 25.243.964,00 |
| Capital        | CARM                 | 6.082.870,00  | 12.974.227,60 |
| Corrientes     | UE                   | 406.398,00    | 33.796,30     |
| Capital        | UE                   | 1.668.138,00  | -             |



En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

#### 4.7.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo que establece el artículo 17 letra e) de la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, “fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales”. En desarrollo de esa función de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en esas materias, la entidad puede conceder subvenciones y, en consecuencia, debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del «Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», para ello, establece que todas las entidades del sector público serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, siendo ella la base del Registro de reintegro de subvenciones anteriormente citado. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

En el ejercicio 2023 la entidad ha celebrado los convenios que se relacionan en la siguiente tabla:

| Nº de Referencia | Fecha de formalización | Coste para la entidad (€) | Objeto                                                                                                                                                                 | Entidad                                     |
|------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1                | 04/10/2023             | 60.000,00                 | Convenio para el estudio de parámetros agronómicos, ambientales y sanitarios para evaluar el impacto de la reutilización agrícola de las aguas residuales regeneradas. | Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. |
| 2                | 06/10/2023             | 36.240,00                 | Convenio para investigación Identificación de genes de resistencia a antibióticos en ecosistemas agrícolas regados con aguas regeneradas.                              | Fundación universitaria San Antonio (UCAM). |

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.



#### 4.8.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

En el ejercicio 2023 la entidad no ha efectuado operaciones de endeudamiento ni de aval.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

#### 4.9.- ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ

En el ejercicio 2023 la entidad no se ha acogido al FLA.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

#### 4.10.- TRANSPARENCIA

La entidad ha dispuesto en su página web (<https://www.esamur.com/>) un enlace al portal de transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia>)

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. No hay constancia de que se publique la información relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos.
2. No hay constancia de la publicación de la información relativa a los convenios suscritos por la entidad.

#### 4.11.- ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que, a propuesta del titular del departamento de adscripción, los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se adecuarán al tipo de entidad pública empresarial mediante Decreto. Según establece el apartado 3 de esta disposición transitoria, este





proceso de adaptación deberá haber concluido en un plazo máximo de dos años, a partir de 19 de enero de 2005, fecha de entrada en vigor de esta ley.

Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por el director gerente de la entidad, se justificó la necesidad y oportunidad de elaborar un Decreto para la adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

De acuerdo con ello, la Consejería de Agricultura y Agua elaboró Proyecto de Decreto de adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de enero de 2015 emitió un dictamen desfavorable al Proyecto de Decreto sometido a consulta. A juicio del Consejo Jurídico resulta discutible que a la entidad le corresponda adoptar el régimen jurídico de entidad pública empresarial y considera que el expediente carece de una expresa justificación a este respecto.

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado según lo establecido en dicha norma mediante decreto o ley, según proceda.

Situación de la participación en DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

Respecto de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U., la titularidad de las mismas por ESAMUR tiene un régimen especial establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2016, en virtud del cual, la titularidad de las acciones de la entidad de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción, se asigna directamente a ESAMUR, sin previa incorporación al patrimonio regional, para que ésta ostente todas las capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, tal y como mandata dicho Acuerdo, facultando a los consejeros competentes en materia de Agua y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, adoptar y realizar los actos necesarios para su ejecución.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que, a la emisión del presente informe, han transcurrido casi nueve años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión.





## **Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Con fecha 22 de junio de 2020, la entidad comunicó al Ayuntamiento su voluntad de no prorrogar el Convenio firmado entre ambos que llevaba vigente desde el año 2003. Con fecha 14 de junio de 2021 ESAMUR comunicó al Ayuntamiento que iba a proceder a la consignación de las cantidades necesarias para atender los gastos del servicio municipal de depuración y reiteraba que dichos importes serían abonados a buena cuenta para evitar la infrafinanciación del servicio municipal de depuración y que las cantidades recibidas de esta manera, deberían regularizarse conforme al nuevo marco de relaciones interadministrativas entre ese Ayuntamiento y esta entidad para la financiación del servicio municipal de depuración.

En el Informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022 se hacía referencia a que durante los ejercicios 2021 y 2022 se habían realizado “transferencias a buena cuenta” a favor del Ayuntamiento, sin que se hubiera realizado más tramitación interna por la entidad que el estrictamente necesario para ordenar el pago de las mismas. Por tanto, había efectuado los citados pagos sin que se encontraran amparados jurídicamente por ningún convenio, contrato ni administrativo ni privado, concesión de subvención, transferencia o ayuda regulada por unas bases u otorgada de forma directa, ni por ningún otro procedimiento administrativo, ni se había procedido a la aprobación del nuevo marco regulatorio tal y como indicaba la entidad en las comunicaciones realizadas al Ayuntamiento. Adicionalmente a ello, al contrario del criterio aplicado en el ejercicio 2021 y 2022, durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Cartagena no había recibido ningún importe adicional por la estimación de los gastos necesarios para la financiación del servicio de saneamiento y depuración correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, se hacía constar que no se había procedido a celebrar el nuevo convenio, por lo que el plazo transitorio establecido en la comunicación anteriormente indicada se había excedido.

Con fecha 10 de enero de 2024 se publica en el BORM el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena, firmado con fecha 28 de diciembre de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre. Como indica el propio convenio, se trata de un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema de gestión municipal con financiación autonómica con cargo al canon de saneamiento. Asimismo, se hace constar que las aportaciones económicas reguladas en el presente convenio, procedentes del canon de saneamiento, tienen la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

A la vista del anterior convenio, debemos destacar las siguientes observaciones:







- El convenio contempla la financiación del servicio de saneamiento y depuración correspondiente al ejercicio 2023, pero las cuantías satisfechas durante los ejercicios 2021 y 2022 siguen sin encontrarse amparadas jurídicamente por ningún convenio, contrato ni administrativo ni privado, concesión de subvención, transferencia o ayuda regulada por unas bases u otorgada de forma directa, ni por ningún otro procedimiento administrativo.
- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el contenido de los convenios, la Comisión de seguimiento establecida en el convenio, si bien, puede ostentar las competencias para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, la alteración de aspectos sustanciales del convenio, como son las instalaciones de saneamiento y depuración y la cuantía de la financiación, en todo caso deberían requerir la modificación expresa del contenido del convenio mediante acuerdo unánime de los firmantes.
- Asimismo, el convenio debería establecer que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el mismo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, con los límites establecidos, la cual ha de ser expresa, por lo que en ningún caso debería ser tácita.

## 5. CONCLUSIONES

A fin de resaltar los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, se resumen a continuación, por áreas de control, las irregularidades y debilidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

### Área del Objeto y finalidad de la entidad

En el ámbito anteriormente descrito de la finalidad del sistema de supervisión continua y a la vista de los resultados indicados, desde el punto de vista de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos no se aprecian circunstancias significativas que, a nuestro juicio, recomienden que deba alterarse el régimen organizativo de entes del sector público regional, mediante la transformación o supresión de la entidad auditada.

### Área de Rendición de cuentas

Las cuentas anuales fueron formuladas con posterioridad al plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, según establece el artículo 16 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre.

Dado que la entidad ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la rendición de cuentas del ejercicio 2023, entendemos que, si se han modificado las cuentas anuales del ejercicio 2022, hubiera sido necesaria la reformulación de las cuentas de dicho ejercicio y posterior rendición de las mismas ante la Intervención General de la CARM, de lo que no tenemos constancia.







## Área de Personal

La masa salarial para el ejercicio 2023 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 7 de noviembre de 2023, en la que se autoriza una masa salarial para una plantilla de 18 trabajadores en 832.830,78 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2023 por la entidad ascienden a 872.729,34 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 39.898,56 euros.

11

## Área de Contratación

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.

Procedimientos abiertos:

- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- No se justifica de manera suficiente ni transparente la determinación del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

Contrato de emergencia:

- No se argumenta de forma detallada la motivación por la que no se puede acudir a una tramitación urgente o a un procedimiento abierto simplificado; así mismo, consideramos que falta un análisis técnico más concreto del riesgo inminente. De acuerdo con ello, entendemos que no se justifican adecuadamente ni la emergencia ni el riesgo inminente.
- La contratación directa a la empresa que actualmente realiza la explotación de la EDAR, sin contrastar alternativas, podría suponer una falta de concurrencia y transparencia.
- El alcance de la actuación (especialmente el alquiler por 6 meses de un equipo de deshidratación portátil, mientras se decide si se repara o compra un nuevo equipo) podría exceder lo estrictamente necesario.

<sup>11</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>12</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>13</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>14</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>15</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>16</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.

<sup>17</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.



### Área de Ayudas concedidas

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo que establece la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, la de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en diversas materias, por lo que la entidad puede conceder subvenciones y, en consecuencia, debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, establece que todas las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, siendo ella la base del Registro de reintegro de subvenciones concedidas. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

### Área de Transparencia

La entidad ha incumplido la obligación de publicar información relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. Tampoco publica información relativa a los convenios que ha suscrito.

### Área de Otras exigencias normativas

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la entidad. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado, de acuerdo con lo establecido en dicha normativa mediante decreto o ley, según proceda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi nueve años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión.

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena no contempla las cuantías satisfechas durante los ejercicios 2021 y 2022, por lo que las mismas siguen sin estar amparadas jurídicamente por ningún convenio ni procedimiento administrativo. Por otra parte, el convenio no se adecua a la normativa en lo que respecta a las atribuciones otorgadas a la Comisión de seguimiento sobre aspectos sustanciales del mismo, las cuales requerirían modificación del convenio, ni en lo referente a la estipulación de prórrogas tácitas.





## 6. RECOMENDACIONES

Se proponen las siguientes medidas a adoptar por parte de la entidad, para cada área descrita en el apartado anterior, con el objetivo de que puedan redundar en la mejora de la eficacia, eficiencia, transparencia, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

### Área de Rendición de cuentas

La entidad en el proceso de formulación de las cuentas anuales debe dar cumplimiento a los plazos que establece el Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre.

Y, de otra parte, dado que la entidad ha reexpresado las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la rendición de cuentas del ejercicio 2023, entendemos que, al modificar las cuentas anuales del ejercicio 2022, la entidad debería realizar la reformulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio y posteriormente efectuar la rendición de las mismas ante la Intervención General de la CARM.

### Área de Personal

Recomendamos a la entidad que adecúe los gastos de personal devengados en el ejercicio al límite fijado por la masa salarial para cada ejercicio.<sup>18</sup>

### Área de Contratación

La entidad debería elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación, en el cual habrían de incluirse, entre otras, las consideraciones contenidas en el apartado relativo al área de contratación del presente informe.

### Área de Ayudas concedidas

Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del perceptor, del empleo de la ayuda.

Con relación al registro de reintegro de subvenciones concedidas, recomendamos a la entidad que se incorpore como usuaria de la aplicación QUESTOR.

<sup>18</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la Entidad.





## Área de Transparencia

La entidad debería publicar todos los ítems a los que está obligada para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad establecidas en la Ley de Transparencia y participación ciudadana de la CARM.

## Área de Otras exigencias normativas

La entidad debe subsanar las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la misma, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad que resulte procedente según la normativa en vigor.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad participada por ESAMUR (Desaladora de Escombreras, S.A.U.). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi nueve años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión. Por ello, reiteramos nuevamente la necesidad de que se lleven a cabo todos los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

El convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena debería adecuarse a la normativa vigente contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

### 1.- Alegación respecto al Área de Gastos de personal “MASA SALARIAL”.

La entidad en su alegación manifiesta lo siguiente: *“Sobre las diferencias entre lo autorizado en las órdenes de masa salarial y el importe anual por ejercicio devengado, y como se ha puesto de manifiesto en anteriores escritos de alegaciones, estas obedecen por un lado al error de cálculo en los importes de masa salarial autorizados a partir del ejercicio 2013, puesto que se ha duplicado el descuento retributivo del 5% al que se refiere la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2010. Y, por otra parte, para el ejercicio 2015, la orden de autorización no tuvo en cuenta la variación en el número de efectivos de ESAMUR que se produjo a lo largo del ejercicio, pasando de 17 a 18...”*

*...En virtud de todo ello se solicitó la determinación de la cuantía de masa salarial para el ejercicio 2023, incluyendo las retribuciones de los 17 trabajadores de ESAMUR que componen la plantilla de la entidad calculada a cierre de 2022 para 2023 y la retribución diferenciada del gerente para 2023 asimilada a la de director general de la CARM conforme a lo establecido en la normativa de aplicación”*





Observación a la alegación formulada: Respecto al exceso de gastos de personal sobre la masa salarial, cuyo importe la entidad considera incorrecto, consideramos que, en tanto en cuanto, el importe de la citada masa salarial está fijado por Orden de la Consejería de Hacienda de 7 de noviembre de 2023, este es el límite al que se deben ajustar los gastos de personal devengados por la entidad en el periodo correspondiente y, de haberse apreciado error, debió instarse su corrección. De acuerdo con ello mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional.

## 2.- Alegación respecto al Área de Gastos de personal “LIMITE RETRIBUCIONES”.

La entidad en su alegación manifiesta: *“En cuanto a que varios trabajadores han recibido en el ejercicio 2023 retribuciones que superan el salario establecido para un director general, se pone de manifiesto esta circunstancia sin invocar normativa alguna que pudiera resultar vulnerada.*

*Por lo que resulta conveniente precisar que esta entidad ha aplicado a su personal, con el que tiene una relación laboral a través de un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, en el que sus cláusulas no contienen ninguna particularidad y sus categorías profesionales se corresponden con las de aplicación en el Convenio a titulados superiores, grupo V, el incremento establecido para el ejercicio 2023 con efectos del 1 de enero en la siguiente normativa:*

- *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2023.*
- *Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.*
- *Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 vinculado a la evolución del PIB.*

*Por tanto, la aplicación a estos puestos de trabajo de lo dispuesto en la normativa citada situando el incremento salarial total del ejercicio 2023 en un 3,5%, se entiende ajustada a derecho”*

Observación a la alegación formulada: Adicionalmente a lo indicado por la Entidad en su alegación debemos indicar que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26.2 junto con lo dispuesto por la DA 20ª, en las empresas y entidades integrantes del sector público regional el límite retributivo establecido por el citado artículo (limitación salarial a las retribuciones de un Director General) solamente opera para la fijación inicial de las condiciones retributivas. Por tanto, no es aplicable a los trabajadores de la Entidad y de acuerdo con lo expuesto, modificamos la redacción del informe provisional eliminando la incidencia del mismo.





### 3.- Alegación respecto al Área de contratación. CUESTIONES GENERALES

La entidad en su alegación manifiesta: *“indicar que la tabla en la que se relaciona la numeración y la tipología de los contratos adjudicados por esta entidad es errónea tanto en el número como en la tipología. Aparecen numerosos contratos adjudicados por procedimiento restringido cuando esta entidad no ha adjudicado ningún procedimiento de tal naturaleza a lo largo del 2023. Asimismo, la cuantificación tampoco se ajusta a la realidad”*

Observación a la alegación formulada: La tabla se ha elaborado según los datos suministrados por la entidad, no obstante, respecto a los procedimientos señalados en el cuadro como procedimientos restringidos, se modifica el cuadro para indicar que se trata de contratos basados.

### 4.- Alegación respecto al Área de contratación. DEFICITS DOCUMENTALES

La entidad en su alegación manifiesta: *“se adjunta, en archivo anexo, la documentación señalada, para aquellos casos en que la misma está disponible, dado que no todos los contratos referenciados (o alguno de sus lotes) han finalizado a fecha de hoy”*

Observación a la alegación planteada: Dado que la entidad acompaña a sus alegaciones la documentación faltante, modificamos la redacción del informe provisional eliminando las correspondientes deficiencias.

### 5.- Alegación respecto al Área de contratación. AUSENCIA DE JUSTIFICACION DEL METODO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La entidad en su alegación manifiesta: *“A) En aquellos contratos en los que la licitación se corresponde con un proyecto constructivo, aunque, efectivamente, el pliego de cláusulas administrativas no indica el método de cálculo, ello es porque dicho cálculo ya figura de manera detallada en el proyecto, que es un documento que se encuentra a pública disposición como anexo al Pliego.*

*Todos los proyectos contienen un anexo de Justificación de precios, que acredita la metodología seguida para su determinación.*

*Por razones operativas, no se considera conveniente reproducir íntegramente dicho cálculo en el cuadro de características del Pliego para evitar discrepancias entre ambos documentos; tan sólo se recoge el importe final para la correcta licitación.*

*Se adjunta copia de los citados proyectos.*

*B) Para el resto de los contratos, aquellos cuya prestación no se define dentro de un proyecto constructivo, en el apartado 3 del cuadro de características del pliego se indica que “La cantidad presupuestada se ha estimado a partir de los precios medios obtenidos en contrataciones similares realizadas por ESAMUR en el pasado.”*







Observación a la alegación planteada: Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos analizado tanto el contenido del Pliego como el proyecto de obra anexo al mismo, a la vista de ambos documentos consideramos que no se está cumpliendo lo que establece el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con el cual, los pliegos deberán precisar el presupuesto base de licitación, desglosando, en su caso, el importe estimado, el IVA y otras cargas fiscales aplicables, y deberán ser adecuadamente motivados. Como hemos considerado anteriormente, consideramos que no se justifica de manera suficiente ni transparente la determinación del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, mantenemos la deficiencia señalada en el informe provisional respecto a este punto.

#### 6.- Alegación respecto al Área de contratación. CONTRATO DE EMERGENCIA.

La entidad en su alegación manifiesta: *"Finalmente, con relación al contrato MG1.39A.2023.1 Contrato de emergencia OBRAS DE REPARACIÓN DE EMERGENCIA DEL REACTOR BIOLÓGICO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS DE LA EDAR DE TOTANA se señalan una serie de defectos:*

*No se justificarían adecuadamente ni la emergencia ni el riesgo inminente, y tampoco se habría evaluado la posibilidad de contratar con un operador distinto a la empresa explotadora actual de la EDAR.*

*Se trata de apreciaciones subjetivas, puesto que la normativa de contratos públicos no ofrece parámetros que permitan determinar de manera objetiva la existencia de un riesgo inminente o de una emergencia, algo totalmente lógico dada la casuística de este tipo de eventos. Por ello, la citada normativa permite un margen discrecional de interpretación al órgano de contratación, que es quien desde su situación de inmediatez tiene la mejor oportunidad para apreciar riesgos y necesidades.*

*Consideramos que tanto la propuesta de actuación de la Oficina Técnica (de 02/05/2023) como la Memoria Final (de 29/11/2023), ambas remitidas en fase de elaboración al equipo auditor, responden a ese margen de discrecionalidad y acreditan el riesgo existente de un vertido perjudicial para el medio ambiente o incluso para la salud, considerando que el destino del agua depurada de esa instalación es el riego agrícola."*

Observación a la alegación planteada: Como hemos indicado anteriormente, del análisis tanto de la documentación del expediente como de las alegaciones presentadas, entendemos que no se han documentado de manera detallada los motivos para acudir a la tramitación de urgencia. Tampoco se ha justificado adecuadamente el riesgo inminente, por lo que mantenemos la redacción del informe provisional respecto a esta deficiencia en los mismos términos, elevando el mismo a definitivo.

#### 7.- Alegación respecto al Área de Transparencia.

La entidad en su alegación manifiesta: *"Para información de esa Intervención General, si bien es cierto que para el ejercicio 2023 y en los trabajos de auditoría realizados recientemente no estaba disponible en la web la información relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada*





uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos, a fecha de la formulación del presente escrito se puede consultar dicha información a través del siguiente enlace: <https://www.esamur.com/archivo/descargar/241>”

Observación a la alegación planteada: La Entidad en su alegación manifiesta que en el ejercicio 2023 la información estadística sobre contratos LCSP no estaba disponible y que en el ejercicio actual se ha incorporado. De acuerdo con lo manifestado por la Entidad mantenemos la deficiencia incluida en el informe provisional y esta observación será objeto de verificación con motivo del trabajo de auditoría de cuentas del ejercicio 2024.

#### **8.- Alegación respecto al Área de otras exigencias normativas. EXPEDIENTE DE ADECUACION DE ESAMUR A NORMATIVA EN VIGOR**

La entidad en su alegación manifiesta: *“En cuanto a la recomendación de subsanación de las omisiones puestas de manifiesto por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen 1/2015, nos reiteramos en lo alegado en informes anteriores y señalando de nuevo que si bien en el citado dictamen se señalan una serie de déficits formales que sí pudieran ser subsanados por esta entidad, lo cierto es que en el mismo se formulan también consideraciones de alcance estructural y no procedimental, que no pueden ser solventadas por esta entidad.*

*La evaluación de si pudiera corresponder a ESAMUR la condición de organismo autónomo y no de entidad pública empresarial requiere de un análisis más profundo sobre las tipologías existentes en el sector público autonómico.*

*Cuestión esta, la necesidad de reestructuración y reordenación de la llamada administración institucional para su adecuación a la más reciente normativa del sector público (Ley 40/2015), sobre la que el Tribunal de Cuentas viene pronunciándose desde hace tiempo y que aún está pendiente de desarrollo, por lo que se estima que las dudas manifestadas por el Consejo Jurídico exceden a las atribuciones de esta entidad”.*

Observación a la alegación planteada: La Entidad en su alegación no aporta nuevos datos, hechos o documentos en los que apoyar lo manifestado en su alegación, nos remitimos a lo indicado en la introducción de este punto 11. De acuerdo con ello, mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional

#### **9.- Alegación respecto al Área de otras exigencias normativas. SITUACION DE LA PARTICIPACION EN DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.**

La entidad en su alegación manifiesta que en el seno de las reuniones del socio único de la mercantil se han adoptado numerosas decisiones que se han traducido en acciones que se han ido desarrollando y ejecutando en estos últimos ejercicios, para a continuación de ello, hacer un resumen de los asuntos tratados y acuerdos adoptados por el Consejo





de Administración de ESAMUR en los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Finalmente, a la vista de lo acontecido en los ejercicios precedentes indican que *“Una vez resuelta la cuestión y determinado el criterio contable aplicable, los administradores procederán a:*

- 1. Formular las cuentas anuales del ejercicio 2024, a rendirlas al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la CARM, y a elevarlas al socio único para su aprobación.*
- 2. Redactar un nuevo Proyecto de cesión en el que la valoración de activos y pasivos se realizará empleando los valores que figuren en las cuentas aprobadas. Asimismo, elaborarán un informe en el que se explicará y justificará detalladamente dicho proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se transpone la normativa de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. Una vez depositado el nuevo proyecto en el Registro Mercantil, se convocará al Consejo de Administración de ESAMUR (como Junta General) para su aprobación.*

*Estando previsto que estas actuaciones se completen a lo largo del segundo semestre de 2025”.*

Observación a la alegación formulada: La Entidad en su alegación no aporta nuevos datos, hechos o documentos en los que apoyar lo manifestado en su alegación, nos remitimos a lo indicado en la introducción de este punto 11. De acuerdo con ello, mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional.

#### **10.- Alegación respecto al Área de otras exigencias normativas. CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

La entidad en su alegación manifiesta: *“... Por tanto, entendemos que las transferencias realizadas contaban con causa legal suficiente (puesto que su origen deriva del marco legal aplicable) por más que su aplicación no contara con un acuerdo expreso que las regulase.*

*Por último, hay que señalar que, tal y como se informó y justificó al equipo técnico encargado de la realización del plan de control, durante el primer semestre de 2024 el Ayuntamiento de Cartagena presentó una cuenta justificativa del destino otorgado a las transferencias, que acreditaba debidamente el correcto destino de los fondos transferidos para los fines propios del impuesto finalista recaudado.*

*Por todo lo anterior, dado que el convenio suscrito en el año 2023 ya regula debidamente las relaciones entre el ayuntamiento de Cartagena y que los gastos realizados en el pasado se encuentran justificados, se considera que no resulta procedente la formalización de ningún título que habilite o convalide las transferencias realizadas en los citados ejercicios.”*

Adicionalmente a ello, también alega lo siguiente: *“Por otra parte, en relación con el texto del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Cartagena se señalan sendas deficiencias, referidas a las competencias de la comisión de seguimiento del convenio y a la posibilidad de prórrogas tácitas.*





*Se trata en ambos casos de deficiencias en el modelo de convenio, ya corregidas en los posteriores convenios suscritos con otras administraciones locales para el mismo fin.*

*Dada su escasa relevancia, no se considera que las mismas justifiquen una modificación del acuerdo alcanzado”*

Observación a la alegación formulada: La Entidad en su alegación no aporta nuevos datos, hechos o documentos en los que apoyar lo manifestado en su alegación, nos remitimos a lo indicado en el punto 11 del presente informe. De acuerdo con ello, mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza  
Jefe de División de Auditoría Pública

## COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno García





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5  |
| 1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6  |
| 1.1.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.                                                                                                                                            | 6  |
| 1.2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.                                                                                                                                                                                                                          | 7  |
| 1.3.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.                                                                                                                                 | 7  |
| 2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 8  |
| Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                 | 8  |
| 3.- ÁREA PRESUPUESTARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 9  |
| 3.1.- Decreto legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 9  |
| 3.2.- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).                  | 10 |
| 3.3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10 |
| 3.4.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021). | 11 |
| 4.- ÁREA DE PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 11 |
| 4.1.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 11 |

|                           |                     |                                |                     |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| MORENO GARCIA, JOSE MARIA | 02/07/2025 10:58:04 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 02/07/2025 12:48:16 |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.2.- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 12 |
| 4.3.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 12 |
| 5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 14 |
| 5.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 14 |
| 5.2.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013. .... | 24 |
| 5.3.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 24 |
| 6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 25 |
| 6.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 25 |
| 6.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 25 |
| 6.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS). ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 25 |
| A.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 25 |
| B.- SUBVENCIONES RECIBIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 25 |
| 7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25 |
| 7.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 25 |
| 7.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 25 |
| 7.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS). ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 25 |
| A.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 26 |
| B.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 26 |
| 7.5.- Normativa de creación. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 27 |







|                           |                     |                                |                     |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| MORENO GARCIA, JOSE MARIA | 02/07/2025 10:58:04 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 02/07/2025 12:48:16 |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|





- 12.4.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo. -----38
- 12.5.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. -----38
- 12.6.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. -----38
- 12.7.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. -----38





## INTRODUCCIÓN

El presente documento sirve de base para la realización, por parte de las sociedades de auditoría que colaboran con la Intervención General para la ejecución del Plan Anual de Control Financiero del 2024, del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario.

El objetivo del control es verificar que la gestión realizada por la entidad auditada es conforme a las disposiciones y directrices normativas que le resultan de aplicación.

En el presente anexo se recogen las pruebas de los principales aspectos a considerar para el apartado de resultados del trabajo del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Constituye, por tanto, una guía de mínimos, que podrá ser completada con la verificación de cualesquiera otros extremos que se consideren relevantes a juicio e indicación de la Intervención General o de la propia sociedad de auditoría.

Las pruebas que comprende el presente anexo están definidas para verificar el cumplimiento de la normativa que se refiere en cada una de ellas. Por tanto, cada prueba se realizará en aquellas entidades a las que la norma en cuestión les sea de aplicación.





## 1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

**1.1.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.**

| Cód.  | Normativa                                    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SC1   | Ley 7 (Art.9; art.40.1y2; DA1; DA2)          | Verificar que las estipulaciones normativas de creación de la entidad son adecuadas y si la actividad desarrollada por la entidad se adecúa al objeto y finalidad para el que fue creada.<br><br>(Se ha creado de conformidad con lo previsto, cuenta con estatutos con el contenido exigido,...). |
| SC2   | Ley 7 (Art. 40.3y4 y DA 6.1)<br>LPG23 (DA38) | Verificar que cuenta con un plan de actuación inicial y que ha suscrito el contrato programa anual correspondiente, a través de la consejería de la que depende, y que en el mismo se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y su financiación.                                |
| SC3   | Ley 7 (DA 6.2)                               | Verificar que el plan de actuación inicial o el contrato programa fija los objetivos, así como sus recursos humanos y materiales y los indicadores que permitan medir el grado de consecución.                                                                                                     |
| SC4   | Ley 7 (Art. 50)<br>LPG23 (DA 38)             | Verificar que la consejería de adscripción ha ejercido el control de eficacia estipulado.                                                                                                                                                                                                          |
| SC5   | Ley 7 (Art. 50)                              | <i>Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados del contrato programa.</i>                                                                                                                                                               |
| SC5.1 | "                                            | Comprobar el grado de cumplimiento del Plan de Actuación/Contrato Programa, comparando lo previsto con lo realmente ejecutado, lo que exigirá verificar la distribución de los ingresos y gastos por actividades.                                                                                  |
| SC5.2 | "                                            | Analizar las principales desviaciones registradas en la ejecución del presupuesto respecto a las cifras previstas y sus causas.                                                                                                                                                                    |
| SC5.3 | "                                            | Identificar las desviaciones presupuestarias que sean recurrentes, distinguiendo las que puedan poner de manifiesto defectos en el propio proceso de presupuestación y las que puedan suponer el incumplimiento de normas.                                                                         |
| SC6   | Ley 7 (DT 1)                                 | Verificar si la entidad se ha adecuado de conformidad con lo estipulado en la Ley.                                                                                                                                                                                                                 |





**1.2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.**

| Cód. | Normativa                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                            |
|------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SC7  | Ley 40 (Art. 81.2)<br>TRLHRM<br>(103.bis.1.a) | Verificar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad establecidos en su normativa de creación, estatutos y/o reglamentos.                                                           |
| SC8  | Ley 40 (Art. 81.2)<br>TRLHRM<br>(103.bis.1.b) | Verificar la sostenibilidad financiera de la entidad <sup>1</sup> .                                                                                                                                                |
| SC9  | Ley 40 (Art. 81.2)<br>TRLHRM<br>(103.bis.1.c) | Verificar la concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos. |
| SC10 | Ley 40 (Art. 81.2)<br>TRLHRM<br>(103.ter.2)   | Analizar la conveniencia de mantenimiento, transformación o extinción de la entidad, en función del cumplimiento de los fines que justificaron su creación y de la idoneidad de su subsistencia para lograrlos.    |

(1) Se realizará a partir del análisis efectuado en el informe económico financiero.

**1.3.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.**

| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SC11 | Art. 3.3  | Comprobar que la finalidad principal de la fundación no es destinar sus prestaciones al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general, con las excepciones previstas en el artículo 3.4. |
| SC12 | Art. 6    | Comprobar que el domicilio estatutario de la fundación está en el lugar donde se encuentra la sede de su Patronato, o bien en el lugar en que se desarrollen principalmente sus actividades.                                                                                                                                                                                          |
| SC13 | Art. 14.1 | Comprobar que el Patronato adopta sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos de la fundación.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| SC14 | Art. 18.1 | Comprobar, en su caso, que la sustitución de los patronos se produce en la forma prevista en los Estatutos.                                                                                                                                                                                                                                                                           |



| Cód. | Normativa           | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SC15 | Art. 18.2           | En caso de cese de patronos de la fundación, comprobar que se produce bajo alguno de los supuestos recogidos.                                                                                                                                                                        |
| SC16 | Art. 18.4           | Verificar que la sustitución, cese y suspensión de patronos ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones.                                                                                                                                                                          |
| SC17 | Art. 22.2           | En el caso de aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, comprobar que esta ha sido comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes. |
| SC18 | Art. 27             | Verificar que la fundación está cumpliendo la obligación de aplicación de rentas.                                                                                                                                                                                                    |
| SC19 | Art. 29.1 y 5       | Si se hubieran modificado los Estatutos de la fundación, comprobar que el fundador no lo hubiera prohibido y que la modificación o nueva redacción se ha formalizado en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.                                                  |
| SC20 | Art. 30.1 y 3       | En caso de fusión, comprobar que no estuviese prohibida por el fundador y que se produce el correspondiente otorgamiento en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones.                                                                                        |
| SC21 | Art. 31 y art. 32.4 | En caso de extinción de la fundación, comprobar que se da alguno de los supuestos recogidos en la Ley, y que el acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se han inscrito en el Registro de Fundaciones.                                                           |

## 2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RC1  | Art. 8    | Comprobar que la entidad estructura su sistema de información contable en tres subsistemas: subsistema de contabilidad económico-financiero y patrimonial, subsistema de contabilidad presupuestaria y subsistema de contabilidad de costes o analítica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| RC2  | Art. 13   | Verificar que todos los documentos integrantes de las cuentas que se rinden con carácter anual están identificados, indicándose de forma clara en cada uno su denominación, la entidad contable, el período a que se refiera y la fecha en que se rinden, así como las firmas, nombres y cargos de los cuentadantes. Verificar que si faltara la firma de alguna de las personas indicadas, se ha señalado en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro procedimiento admitido en derecho que garantice la integridad y fiabilidad de las cuentas formuladas. |







| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RC3  | Art. 16   | Verificar que las cuentas han sido formuladas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del ejercicio a que se refieran.<br><br>Verificar que las cuentas anuales han sido presentadas en la Intervención General dentro de los treinta días naturales siguientes a su formulación. |
| RC4  | Art.17    | Verificar que en las cuentas remitidas a la Intervención General consta la inserción de las diligencias que corresponden.                                                                                                                                                                                   |
| RC5  | Art. 18   | Verificar que las cuentas rendidas van acompañadas de los documentos pertinentes.                                                                                                                                                                                                                           |

### 3.- ÁREA PRESUPUESTARIA

#### 3.1.- Decreto legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GP1    | Art. 57.4 | Verificar que las modificaciones que se hayan llevado a cabo en la documentación complementaria de los presupuestos de la entidad, establecida en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, han sido sometidas al Acuerdo del Consejo de Gobierno por conducto de la consejería de la que depende y a través de la consejería con competencias en materia de hacienda.                                                                                                                                                         |
| GP2    | Art. 57.5 | Cuando las aportaciones que figuran en los presupuestos de la entidad con cargo a los presupuestos generales de la CARM fueran modificadas por la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, verificar que la entidad ha adaptado sus presupuestos y la documentación complementaria, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, remitiéndolos por conducto de la consejería de la que depende la entidad a la consejería con competencias en materia de hacienda, para que ésta los someta a la aprobación del Consejo de Gobierno. |





**3.2.- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).**

| Código | Normativa                | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GP3    | Art. 34.1<br>Art. 12 DL6 | Verificar que se ha solicitado la autorización del titular de la consejería de la que dependa la entidad o a la que esté adscrita, antes de la licitación o de publicarse la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordarse su concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa, para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros o cuando su cuantía es superior a 300.000€ y hasta 1.200.000€; si han sido realizados con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» |
| GP4    | Art. 34.2<br>Art. 12 DL6 | Verificar que la autorización ha sido solicitada al Consejo de Gobierno, si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros o 1.200.000€ si han sido realizados con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**3.3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.**

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GP5    | Art. 12.3 | Verificar que se ha transferido al presupuesto de la Administración General de la CARM el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la CARM y no aplicadas a su finalidad.                                                                                                                                                             |
| GP6    | Art. 12.3 | Verificar que el Consejo de Gobierno ha autorizado, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrita la entidad, la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el precepto. |





**3.4.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).**

| Código | Normativa                         | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GP7    | LPG23 DA 3 y DA 39.1; DL6 Art. 19 | Respecto de los compromisos de gastos adquiridos que hayan de extenderse a ejercicios futuros (anticipados de gasto y plurianuales), se verificará:                                                                                                                                                                                                                                                 |
| GP7.1  | "                                 | Que se trata de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37.2, 3 y 4 TRLHRM, salvo que se trate de gastos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.                                                                                                                 |
| GP7.2  | "                                 | Que se cumple las limitaciones establecidas en el art. 37 del TRLHRM en cuanto al número y tipología de gastos, con las especificaciones realizadas en el art. 19 del DL6 para los gastos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.                                         |
| GP7.3  | "                                 | Que, de conformidad con el art. 37.4 TRLHRM, las modificaciones, en casos especialmente justificados, de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio, así como del número de anualidades, han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencia en materia de hacienda, y previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. |
| GP8    | LPG23 DA 39.2                     | Se verificará que la entidad ha remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio auditado y siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre del inmediato anterior.                                                                                               |

#### 4.- ÁREA DE PERSONAL

**4.1.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.**

| Código | Normativa | Prueba                                                                                                                                                                                |
|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RP1    | Art. 55   | Verificar que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las correspondientes convocatorias de los procesos de selección del personal de la entidad. |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

| Código | Normativa | Prueba                                                                                                                                                                      |
|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RP2    | Art. 7    | Comprobar que se han adoptado las medidas necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica sobre jornada general de trabajo en el sector público. |

**4.3.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.**

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RP3    | Art.22.2  | Verificar que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.                     |
| RP4    | Art. 22.6 | En caso de incremento de los gastos de personal previstos inicialmente en el presupuesto administrativo de la entidad, comprobar que se ha solicitado dicho incremento por el consejo de administración u órgano análogo de la entidad, a través de la consejería de la que dependan y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero con competencia en materia de hacienda y previo informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. |
| RP5    | Art. 24.1 | Verificar que, con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se hayan celebrado en el ejercicio auditado, se ha producido la autorización de la masa salarial mediante orden de la consejería con competencia en materia de función pública.                                                                                                                                                                                                      |
| RP6    | Art. 24.2 | Verificar que se ha autorizado la masa salarial en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, y que las retribuciones satisfechas no superan la cuantía de la masa salarial autorizada.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| RP7    | Art. 24.3 | En el caso de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, verificar que se ha comunicado a la Dirección General de Función Pública las retribuciones satisfechas y devengadas durante el ejercicio inmediato anterior, aportando copia de los respectivos contratos.                                                                                                                                      |
| RP8    | Art. 25.1 | En caso de que se hubiera procedido a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al que se refiere el artículo 22.1, verificar que disponen de informe favorable previo de la Dirección General de Función Pública.                                                                                                                                                                                                                                               |
| RP9    | Art. 26.2 | Verificar que las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados, no superan las correspondientes al cargo de director general de la Administración General, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.                                                                                                                                                  |





02/07/2025 12:48:16  
02/07/2025 10:58:04  
MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJONSO  
02/07/2025 10:58:04  
JOSE MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-65822101-5732-eb3-eb04-9050569b34e7

| Código | Normativa            | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RP10   | Art. 26.4            | Verificar que los contratos de alta dirección celebrados durante el ejercicio auditado se han remitido, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| RP11   | DA 19                | Verificar que no se han abonado indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores. En caso de haberse abonado, se comprobará que han sido autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencia en materia de hacienda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| RP12   | DA 20                | <i>Verificar que durante el ejercicio auditado, las entidades a las que resulta aplicable la disposición referida, han adoptado las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| RP12.1 | DA 20.1.a)           | Que no se han retribuido horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo lo establecido para el personal de la Escala técnico-operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| RP12.2 | DA 20.1.b)           | <p>Que no se ha abonado, ni devengado cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). En este caso, se dará cuenta a la Dirección General de Función Pública de los importes y las circunstancias que motivan dicho abono.</p> <p>En el supuesto de ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que reciban financiación externa, no serán objeto de cómputo, a efectos del límite establecido en la letra f) de este apartado, las cantidades que perciba el personal investigador en concepto de productividad variable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| RP12.3 | DA 20.1.c) y DA 20.4 | <p>Que no han nombrado personal funcionario interino o contratado personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización de la Dirección General de la Función Pública.</p> <p>Cuando los nombramientos o contrataciones se financien con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU", requerirán informe preceptivo y vinculante de la Unidad de Coordinación del referido Instrumento.</p> <p>En los supuestos excepcionales del apartado anterior, se verificará que se ha acudido para la selección del mismo a las listas en vigor derivadas de los procedimientos regulados en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda y, con carácter subsidiario, a las derivadas de los procedimientos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.</p> |





| Código | Normativa              | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                        | En caso de que no exista lista en vigor o no queden aspirantes disponibles en dicha lista, se verificará que el ente ha llevado a cabo la selección mediante presentación de oferta genérica de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación o de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| RP12.4 | DA 20.1.d) y DA 17.6.2 | Que las aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para dicho personal, no se supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado, previa autorización por el Consejo de Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| RP12.5 | DA 20.1.e)             | Que los límites establecidos en el artículo 22 de esta ley han sido de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RP12.6 | DA 20.1.f)             | Que la fijación inicial de las retribuciones del personal no superan el límite establecido en el art. 26.2 de esta ley (las establecidas para un director general), excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).                                                                                                                                                                                                        |
| RP12.7 | DA 20.1.g)             | Que la entidad ha informado bimestralmente, a través de la consejería a la que figure adscrita, de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| RP12.8 | DA 20.1.h)             | Que las nuevas cuantías que se han devengado en el ejercicio auditado en concepto de antigüedad del personal no han superado las establecidas para el personal funcionario de la Administración pública regional para cada uno de los grupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| RP12.9 | DA 20.1.i) y DA 17.6.1 | Que se ha suspendido la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios, las ayudas por discapacidad, por natalidad o adopción, por estudios universitarios, por otros estudios reglados y otros estudios, y las prestaciones para la protección de las víctimas de violencia de género, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta Ley. |

## 5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN

### 5.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las pruebas a realizar se han definido en atención a la consideración del tipo de ente del sector público que la Ley delimita (art. 3):

- Poder adjudicador que es administración pública.
- Poder adjudicador no administración pública.
- Poder no adjudicador.





## A. PODER ADJUDICADOR

### Preparación (Administración Pública y No Administración Pública)

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA1    | Art. 28   | Verificar que, antes de iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato, se ha determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CA2    | Art. 116  | Verificar que el expediente de contratación se ha iniciado por el órgano de contratación y que al mismo se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, y el certificado de existencia de crédito o equivalente.<br><br>Comprobar que en el expediente se justifica adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. |
| CA3    | Art. 119  | En aquellos contratos en los que el órgano de contratación hubiera declarado urgente su tramitación, comprobar que se ha motivado debidamente en la documentación preparatoria, que se ha declarado la urgencia por el órgano de contratación y que se ha aplicado la reducción de plazos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CA4    | Art. 99   | Verificar que el objeto del contrato es determinado y que no se ha producido fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CA5    | Art. 101  | Comprobar que en el cálculo del valor estimado se ha excluido el IVA y se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes que derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, las primas o pagos a abonar a los candidatos o licitadores y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación.                                                                                                                                                                                                                                               |
| CA6    | Art. 102  | Verificar que la retribución del contratista consiste en un precio cierto expresado en euros, y que se indica, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





| Código | Normativa               | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA7    | Art. 122 y 124          | Comprobar que, previa o simultáneamente a la autorización del gasto, el órgano de contratación ha aprobado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CA8    | Art. 130                | Cuando el contrato imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se comprobará que el órgano de contratación ha facilitado a los licitadores, en el pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CA9    | Art. 145.5 y 146.1      | Se verificará que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato cumplen los requisitos establecidos en la LCSP y que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste es uno de los enumerados en la LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CA10   | Art. 167, 168, y 318.b) | Cuando el procedimiento utilizado sea el negociado, comprobar que nos encontramos en alguno de los supuestos contemplados por la LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CA11   | Art. 126                | <i>Se verificará el cumplimiento de lo recogido en la LCSP respecto de las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, y especialmente:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CA11.1 | "                       | Que las prescripciones técnicas se han definido teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.                                                                                                 |
| CA11.2 | "                       | Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, que se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CA11.3 | "                       | Que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no mencionan una fabricación o procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacen referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Únicamente se autorizará dicha mención, con carácter excepcional, cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención "o equivalente". |
| CA12   | Art. 202                | En los contratos en los que se establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, comprobar que se indican en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato.<br><br>Asimismo, se comprobará que el pliego de cláusulas administrativas contiene, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de las previstas y que han sido publicadas en el anuncio de licitación.                                                                                                                                                         |
| CA13   | Art. 231 y 233          | En los contratos de obras se comprobará que el expediente y el proyecto recogen el contenido mínimo establecido en la LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





| Código | Normativa | Pruebas                                                                              |
|--------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CA14   | Art. 29   | Verificar que el plazo de duración de los contratos respeta las reglas establecidas. |

**Adjudicación (Administración Pública y No Administración Pública)**

| Código | Normativa  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA15   | Art. 146.2 | Comprobar que se ha constituido un comité de expertos cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CA16   | Art. 326   | Verificar que el órgano de contratación ha estado asistido por una mesa de contratación en los procedimientos indicados, así como que la composición y nombramiento de sus miembros es acorde a lo establecido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CA17   | Art. 99.6  | Cuando se haya procedido a la división del contrato en lotes, se comprobará que las normas procedimentales y de publicidad que se han aplicado en la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CA18   | Art. 61.1  | Que el órgano que actúa como órgano de contratación tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre del ente en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CA19   | Art. 151   | Verificar que la adjudicación cumple los siguientes requisitos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CA19.1 | "          | Está motivada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CA19.2 | "          | Se ha notificado a los candidatos o licitadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CA19.3 | "          | Se ha publicado en el perfil de contratante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CA19.4 | "          | La notificación contiene, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella la siguiente:<br><ul style="list-style-type: none"><li>a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.</li><li>b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación las razones por las que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.</li><li>c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la</li></ul> |





| Código | Normativa  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |            | oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CA20   | Art. 66.1  | Respecto de los adjudicatarios de los contratos que sean personas jurídicas, verificar que las prestaciones derivadas de los mismos están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CA21   | Art. 84    | Verificar que se acredita la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. En el supuesto de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la UE y los demás empresarios extranjeros, se comprobará que la capacidad de obrar se acredita en la forma establecida.                                                                                                                                                                           |
| CA22   | Art. 85    | Verificar que se acredita la no concurrencia de una prohibición de contratar mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CA23   | Art. 77    | Verificar que se acredita la clasificación correspondiente en los contratos en que sea obligatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CA24   | Art. 86.1  | Cuando la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no se acredite por la clasificación, se comprobará que se acredita mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CA25   | Art. 93.1  | En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, verificar que dichos certificados han sido aportados y que hacen referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.                                                                                                                               |
| CA26   | Art. 94.1  | En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, verificar que dichos certificados han sido aportados y que hacen referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos por el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. |
| CA27   | Art. 150.2 | Verificar que el órgano de contratación ha requerido al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 si no se hubiera aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.                  |





| Código | Normativa        | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA28   | Art. 150.2       | Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha aportado la documentación requerida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CA29   | Art. 107.1 y 108 | <p>Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación. Cuando el órgano de contratación hubiera eximido de la constitución de esta garantía al adjudicatario, comprobar que lo ha justificado adecuadamente en los pliegos.</p> <p>También se observará que la garantía se haya prestado en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CA30   | Art. 153         | <p>Comprobar que en la formalización del contrato se ha dado cumplimiento a los siguientes plazos definidos:</p> <p>a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.</p> <p>El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.</p> <p>b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.</p> |
| CA31   | Art. 35.1        | <p>Verificar que los contratos celebrados incluyen, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, las siguientes menciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>La identificación de las partes.</li><li>La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.</li><li>Definición del objeto y tipo del contrato.</li><li>Referencia a la legislación aplicable al contrato, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</li><li>La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.</li><li>El precio cierto, o el modo de determinarlo.</li></ol>                                                                                                                                                                                  |





| Código | Normativa          | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                    | <p>g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.</p> <p>h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.</p> <p>i. Las condiciones de pago.</p> <p>j. Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.</p> <p>k. Los supuestos en que procede la resolución.</p> <p>l. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.</p> <p>m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.</p> <p>n. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.</p> |
| CA32   | Art. 35.2          | Comprobar que el documento contractual no incluye estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos o en el acto de adjudicación del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CA33   | Art. 37.1          | Comprobar que, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, no se ha celebrado verbalmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CA34   | Art. 44.5          | Comprobar que contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 LCSP no se han interpuesto recursos administrativos ordinarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CA35   | Art. 44.2; 48 y 50 | Si se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, se comprobará: <ul style="list-style-type: none"><li>- Que se hubiera interpuesto sobre alguno de los actos enunciados en el artículo 44.2 LCSP.</li><li>- Que se hubiera interpuesto por quienes están legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 LCSP.</li><li>- Que se hubiera interpuesto en el plazo fijado en el artículo 50 LCSP.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CA36   | Art. 49.1          | Si se hubieran adoptado medidas provisionales de las reguladas en el artículo 49 LCSP, verificar que estas han sido solicitadas por las personas legitimadas para interponer el recurso especial, y que han sido adoptadas por órgano competente para la resolución del recurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### Modificación (Administración Pública y No Administración Pública)

| Código | Normativa      | Pruebas                                                                                               |
|--------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA37   | Art. 203 a 207 | Verificar que las modificaciones que se hayan realizado sobre los contratos se adaptan a lo regulado. |







### **Efectos y Extinción (Administración Pública)**

| Código | Normativa  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA38   | Art. 29.2  | De haberse producido prórrogas del contrato, comprobar que dichas prórrogas han sido acordadas por el órgano de contratación y se cumple lo acordado expresamente en el contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CA39   | Art. 102.5 | En caso de revisión o actualización de precios, comprobar que se han llevado a cabo en la forma prevista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CA40   | Art. 198.4 | <p>Comprobar que el pago del precio se produce dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.</p> <p>Y, si hubiera demora, comprobar que se ha abonado al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>Asimismo, comprobar que se han aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.</p> |
| CA41   | Art. 199   | Comprobar si se ha tenido en cuenta el procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CA42   | Art. 208.1 | En caso de que se hubiera suspendido el contrato, comprobar que se ha levantado acta en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CA43   | Art. 195.1 | En caso de resolución del contrato por demora en la ejecución del contratista, comprobar que se da audiencia al contratista y, en caso de oposición de éste, que existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

### **Efectos y Extinción (No Administración Pública)**

| Código | Normativa  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA44   | Art. 319.1 | Verificar si han sido aplicadas las disposiciones previstas.<br>(art: 201 a 205; 214 a 228; 198.4, 210.4; 243.1)                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CA45   | Art. 319.1 | Verificar si consta la autorización de la consejería a la que esté adscrita la entidad, previo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el caso de que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada |





|      |            |                                                                                                   |
|------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |            | o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. |
| CA46 | Art. 319.2 | Comprobar que se ha producido la resolución del contrato en los supuestos previstos.              |

## B. PODER NO ADJUDICADOR

### Adjudicación

| Código | Normativa    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CA47   | Art. 321.1   | <i>Instrucciones de contratación:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CA47.1 | "            | Comprobar su existencia y que han sido aprobadas por el órgano competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CA47.2 | "            | Comprobar que dichas instrucciones regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 LCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CA47.3 | "            | Comprobar que las instrucciones de contratación están publicadas en el perfil del contratante de la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CA48   | Art. 321.2.a | En los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y contratos de servicios y de suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado a un empresario con capacidad de obrar y con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CA49   | Art. 321.2.b | En los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros, contratos de servicios y de suministros de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, y los que se concierten para la selección de proveedores, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado:<br><ul style="list-style-type: none"><li>a) Respetándose los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia.</li><li>b) El anuncio de licitación ha sido publicado en el perfil del contratante.</li><li>c) El plazo de presentación de ofertas no es inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.</li><li>d) La adjudicación del contrato ha recaído en la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP.</li><li>e) La determinación en la documentación contractual de los criterios objetivos diferentes a los anteriores.</li><li>f) La adjudicación es motivada.</li></ul> |



g) La adjudicación ha sido publicada en el perfil del contratante.

### Efectos, Modificación y Extinción

| Código | Normativa       | Pruebas                                                                  |
|--------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|
| CA50   | Art. 26.4 y 322 | Se aplican las normas de derecho privado que les resulten de aplicación. |

### C. CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA ASIMILADOS\*

| Código | Normativa          | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CM1    | Art. 118.1, 2 y 5  | Verificar que en el expediente se incorpora un informe emitido por el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar que el valor estimado del contrato alcance los umbrales establecidos de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, salvo que se trate de contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado de estos contratos no exceda de 5.000 euros. |
| CM2    | Art. 118.4         | Verificar que en el contrato menor de obras se ha añadido, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.<br><br>Verificar que en el contrato menor de obras se ha solicitado el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.                                                                                                                                                                                                                                |
| CM3    | Art. 118.3         | Verificar que el expediente incorpora la aprobación del gasto y la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales exigidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CM4    | Art. 29.8          | Comprobar que en ningún caso tengan una duración superior al año, ni sean objeto de prórrogas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CM5**  | Instrucción 1/2019 | En los expedientes de contratos menores se comprobará:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CM5.1  | I, IV, V, VI       | Que la suscripción de los contratos menores ha respectado las directrices establecidas en la resolución, así como el ámbito temporal, subjetivo y cumplido los requisitos de publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CM5.2  | II                 | Que se han solicitado tres presupuestos o se incluye una justificación motivada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CM5.3  | III                | Que el expediente incorpora la documentación establecida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

(\* Recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e informe de la Abogacía del Estado 2/18, de 17 de enero de 2018.



(\*\*)Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**5.2.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.**

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TC1    | Apdo. II  | Verificar la remisión al Tribunal de Cuentas con periodicidad anual, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, de la documentación relacionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| TC2    | Anexo     | Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o del acuerdo marco, se ha remitido al Tribunal de Cuentas la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco acompañada de un extracto del expediente conformado por los documentos indicados.                                                                                                                                      |
| TC3    | Apdo. III | Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la nulidad, la extinción normal o anormal de los contratos y convenios y demás incidencias surgidas en su ejecución, se han remitido al Tribunal de Cuentas los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización. |

**5.3.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.**

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CP1    | DA 34     | Verificar que no se han organizado ni contratado la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la Región que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 100.000 euros, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno. |





## 6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

6.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

6.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)

6.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### A.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

| Código | Normativa    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AR1    | Art. 2.2 LGS | Verificar las aportaciones realizadas por los órganos de adscripción en cumplimiento de sus propios presupuestos, mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo.<br><br>(Nota: se prestará especial atención a los saldos de las cuentas AAPP, acreedora por subvenciones pendientes de aplicación y/o AAPP, acreedora por colaboración en gestión de subvenciones de los últimos ejercicios y a su correcta imputación a los mismos.) |

### B.- SUBVENCIONES RECIBIDAS

| Código | Normativa                               | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AR2    | Art.30 LGS<br>Art.25 LSRM<br>Art.82 RGS | Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por la entidad, en su condición de beneficiario o entidad colaboradora, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad concedente en tiempo y forma. |

## 7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

7.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)

7.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).





### A.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS

| Código | Normativa    | Pruebas                                                                                                                                                                                           |
|--------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC1    | Art. 2.2 LGS | Verificar las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas por la entidad, mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo. |

### B.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| Código | Normativa                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC2    | Art. 3.2 LGS                                  | Deberá comprobarse que las aportaciones gratuitas que realice la entidad habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AC3    | Art. 8.3 LGS y Art. 4 LSRM                    | Verificar que se han aplicado los <b>principios de gestión</b> , entre otros, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Publicidad, transparencia, concurrencia</b> =&gt; logro de una concurrencia efectiva y coherente con la importancia de cada proceso. Dar difusión suficiente a las convocatorias a través de los medios adecuados.</li><li>• <b>Objetividad, igualdad y no discriminación</b> =&gt; existencia de baremos suficientemente detallados y preestablecidos. Asimismo, precisan de la existencia de órganos colegiados que valoren las solicitudes presentadas y de la adecuada motivación de la resolución adoptada, que serán una garantía de objetividad.</li><li>• <b>Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos</b> =&gt; logro de los fines conseguidos, y para ello será necesario analizar la forma prevista de justificación, comprobando los planes de inspección de que dispone la entidad para verificar la adecuada ejecución de las actividades financiadas.</li></ul> |
| AC4    | Art. 20 LGS; Art. 15 LSRM y Art. 35 a 41 RLGS | Verificar que se han aplicado los <b>principios de información</b> => que se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre los datos identificativos del destinatario, el importe y la fecha de los pagos realizados, así como el motivo de la ayuda. Igualmente remitirán información, en su caso, sobre devoluciones producidas como consecuencia de no haberse ejecutado total o parcialmente la causa o condición que motivó las entregas dinerarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| AC5    | Art.30 LGS<br>Art.25 LSRM<br>Art.82 RGS       | Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por el beneficiario, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad en tiempo y forma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |







### 7.5.- Normativa de creación.

| Código | Normativa             | Pruebas                                                                                                                                                                                                                       |
|--------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC6    | Normativa de creación | Verificar que las entregas dinerarias sin contraprestación que la entidad otorga, que tengan la naturaleza de subvenciones, son consecuencia del ejercicio de potestades administrativas reconocidas en su norma de creación. |

### 7.6.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                     |
|--------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC7    | DA 32     | Verificar que no se han aprobado convocatorias o acordado la concesión de forma directa de subvenciones reintegrables sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. |

### C.- REGISTRO DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES

### 7.7.- Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

| Código | Normativa   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC8    | Art. 3.3    | Verificar que la entidad es usuaria de la aplicación de registro correspondiente (Questor).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| AC9    | Art.3.1     | Verificar sobre los expedientes de reintegro, que los datos reflejados en el Registro se corresponden con los trámites realizados por el gestor y que figuran los datos establecidos en el Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| AC9.1  | Art. 3.1.a) | Verificar los datos correspondientes a la fase de resolución del procedimiento de reintegro:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Código DIR3 del órgano responsable del seguimiento.</li><li>2. Fecha de la resolución.</li><li>3. Tipo de inicio del procedimiento de reintegro.</li><li>4. Importe que se reclama.</li><li>5. Causas que motivan el reintegro en función de los apartados de los arts. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, descripción e importes irregulares.</li><li>6. Fecha de notificación de la resolución.</li></ol> |
| AC9.2  | Art. 3.1.b) | Verificar los datos correspondientes a los posibles recursos a interponer, en su caso, por el beneficiario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|       |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |             | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Fecha de interposición de recurso administrativo.</li><li>2. Fecha de resolución de recurso administrativo y de su notificación.</li><li>3. Fecha de interposición de recurso contencioso-administrativo.</li><li>4. Fecha de resolución de recurso contencioso-administrativo.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| AC9.3 | Art. 3.1.c) | <p>Verificar los datos correspondientes a la liquidación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Referencia de la liquidación.</li><li>2. Fecha de la liquidación.</li><li>3. Fecha del devengo.</li><li>4. Descripción de la liquidación.</li><li>5. Importe.</li><li>6. Base de cálculo de intereses.</li><li>7. Fecha de inicio del cálculo.</li><li>8. Fecha de final del cálculo.</li><li>9. Importe de los intereses.</li><li>10. Fecha de la notificación de la liquidación.</li><li>11. Situación de la deuda.</li><li>12. Fecha de la última situación.</li><li>13. Importe ingresado (acumulado).</li><li>14. Fecha del último ingreso.</li></ol> |





## 8.- ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

### 8.1.- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

| Código | Normativa | Incidencia                                                                   |
|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|
| ET1    | Art. 4    | Verificar si se cumple el "Período legal de pago" de las deudas comerciales. |

### 8.2.- Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

| Código | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ET2    | Art. 53.1 | Si se hubieran concertado operaciones de endeudamiento, comprobar que se había solicitado autorización previa de la consejería con competencia en materia de hacienda.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ET3    | Art. 53.4 | Verificar si se ha realizado la remisión mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de endeudamiento, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.                                                                                                                                                                                                            |
| ET4    | Art. 54.1 | En caso de apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, comprobar que se ha efectuado la comunicación previa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y que se ha facilitado a dicha Dirección General, información sobre sus saldos y movimientos con la periodicidad que la misma determine.                                                                                                                     |
| ET5    | Art. 54.6 | Verificar que, antes de practicar la toma de razón en contabilidad de una cesión de derecho de cobro o de crédito, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los cedentes de dichos derechos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i> |
| ET6    | Art. 54.7 | Verificar que, antes de proceder a efectuar pagos, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los perceptores de dichos pagos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i>                                                                 |
| ET7    | Art. 55   | En caso de que la entidad haya prestado avales, se verificará que se cumplen los requisitos establecidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ET8    | Art. 55.6 | Verificar si se ha realizado la remisión mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de las garantías concedidas o cuya concesión esté prevista, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.                                                                                                                                                                  |

02/07/2025 12:48:16

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65852101-5732-cb03-e0d4-9050569b34e7





## 9.- ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.

Programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Fondo de Financiación a comunidades autónomas aprobado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, para el ejercicio 2023.

| Código | Normativa    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AL1    |              | <i>Se comprobará que las obligaciones pagadas por el FLA cumplen los requisitos siguientes:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AL1.1  | Apdo. X.2.a) | Ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa, en su caso, o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma o en el Punto general de entrada de facturas electrónicas antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| AL1.2  | Apdo. X.2.b) | Deben ser facturas u obligaciones pendientes de pago, que, cumpliendo los requisitos establecidos, se hayan devengado en 2023, o en años anteriores, y encontrarse consignadas en la ejecución presupuestaria o estados contables de la entidad en el momento de la propuesta de pago, no pudiéndose hacer efectivas mediante este mecanismo obligaciones que se encuentren pendientes de aplicar a presupuesto. Cuando la propuesta de pago corresponda a operaciones correspondientes a años anteriores deben haber estado contabilizadas en el Presupuesto del año correspondiente o en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" o cuenta equivalente del citado año. En este último caso, es obligatorio que, con carácter previo a la propuesta de pago, se hayan aplicado al presupuesto.              |
| AL1.3  | Apdo. X.2.c) | Las obligaciones a atender, que pueden corresponderse con compromisos de pago fraccionados con el acreedor, deben tener una cuantía mínima de 180 €.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| AL2    |              | <i>Que la obligación atendida cumpla con las condiciones necesarias para su inclusión en alguna de las categorías enumeradas a continuación y conforme al siguiente orden de prelación:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| AL2.1  | Apdo. X.1.a) | Pago a proveedores derivado de:<br><br>i. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios.<br><br>ii. Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.<br><br>iii. Conciertos y convenios educativos y de servicios sociales, así como sanitarios incluidos los suscritos con un hospital o entidad pública siempre que éste no forme parte del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago.<br><br>iv. Convenios de colaboración a través de los que se instrumenten operaciones que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores conforme a lo previsto en el último punto de esta letra. Dentro de estos convenios se identificarán, separadamente, los Convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores. |





| Código | Normativa    | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |              | <p>v. Encargos a entidades que no sean medios propios personificados de entidades que se encuentren incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago.</p> <p>vi. Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad.</p> <p>vii. Resto de operaciones no incluidas en los apartados anteriores que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.</p> |
| AL2.2  | Apdo. X.1.b) | Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| AL2.3  | Apdo. X.1.c) | Subvenciones, transferencias, así como resto de operaciones con Entidades locales y Universidades. Serán asimilables a las operaciones recogidas en los apartados a) y b), las transferencias a Entidades Locales cuando tengan por finalidad la financiación de servicios públicos fundamentales prestados con medios ajenos a la Entidad Local con arreglo a alguna de las categorías anteriores y quede acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## 10.- TRANSPARENCIA.

### Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TR1  | Art. 13.1 | <p>En materia institucional y organizativa, verificar si la entidad ha publicado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Funciones que desarrollan y la normativa que les sea de aplicación. Los estatutos y sus normas de organización y funcionamiento.</li><li>2. Estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas, así como las funciones que tienen encomendadas y sus datos de contacto.</li><li>3. Ubicación física de sus sedes, así como los horarios de atención al público y, en su caso, los canales electrónicos de atención y tramitación de que dispongan.</li></ol> |
| TR2  | Art. 13.2 | <p>En materia de recursos humanos, verificar si la entidad ha publicado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |





| Cód. | Normativa   | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |             | <p>ocupantes y toda la información relativa a su relación jurídica, y en especial las retribuciones anuales, tanto fijas, periódicas como variables previstas para el ejercicio, así como las devengadas en el ejercicio anterior. Estas retribuciones recogerán, con desglose de conceptos, todas las devengadas en cada ejercicio, por guardias, servicios extraordinarios, prolongación de jornada e indemnizaciones y dietas por razón de servicio, así como por cualquier otro concepto retributivo variable y se publicarán, para cada puesto, junto a las fijas y periódicas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.</li><li>3. El directorio de su personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos.</li><li>4. La oferta de empleo público o aquel otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de que disponga, así como los planes para la ordenación de sus recursos humanos que, en su caso, aprueben.</li><li>5. Las convocatorias y tramitación de los procesos de selección de sus empleados públicos, incluidos los relativos a su personal temporal.</li><li>6. La relación del personal eventual existente, con indicación expresa de su identificación, las labores de confianza o asesoramiento especial encomendadas y el órgano para el que presta las mismas, así como sus retribuciones anuales.</li><li>7. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal. Se informará, asimismo, del número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo con motivo de licencias sindicales concedidas, agrupados según la organización sindical a la que pertenezcan, así como del coste que tales liberaciones generan para las correspondientes entidades y del número anual de horas sindicales utilizadas.</li><li>8. La relación de los empleados públicos que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas. En esta relación se incluirá, al menos, la denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública o de la actividad privada, el horario a realizar y la fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tan compatibilidad.</li></ol> |
| TR3  | Art. 14.1y2 | <p>Verificar si la entidad ha publicado información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Su identificación.</li><li>2. Su perfil y trayectoria profesional, indicando expresamente los períodos de desempeño de puestos de alto cargo. El perfil contemplará los títulos académicos superados por los altos cargos.</li><li>3. Las funciones que tengan atribuidas.</li><li>4. La indicación de su pertenencia o participación institucional en consejos de administración de entidades públicas o en aquellos otros órganos colegiados de carácter administrativo o social de los que tenga la condición de miembro.</li><li>5. Las retribuciones de cualquier índole que perciban anualmente.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |







| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |           | <ol style="list-style-type: none"><li>6. El importe de los gastos de representación autorizados al inicio de cada ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.</li><li>7. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.</li><li>8. La documentación en materia de actividades, bienes e intereses que se contemple en la legislación regional sobre altos cargos, y sin perjuicio de la labor de vigilancia y control que al respecto corresponda a la Unidad de Conflictos de Intereses en la Administración regional.</li><li>9. Las agendas institucionales que tengan en el ejercicio de sus funciones, que se mantendrán públicas al menos durante un año.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TR4  | Art. 14.4 | <p>Verificar si los órganos de gobierno de las entidades han publicado la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Códigos de buen gobierno.</li><li>2. Planes y programas anuales y plurianuales aprobados, así como a los objetivos concretos fijados en los mismos. Las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes.</li><li>3. Campañas de publicidad institucional que hubieran promovido o contratado y del gasto público realizado en ellas.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TR5  | Art. 15   | <p>Verificar si han publicado información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los mapas de sus respectivas webs, así como de aquellas otras webs o portales especializados de carácter sectorial.</li><li>2. El catálogo actualizado de los procedimientos y servicios administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como, en su caso, de los formularios que los mismos tuvieran asociados. Se indicará de manera específica aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.</li><li>3. Las cartas de servicios aprobadas con la información sobre los servicios públicos gestionados o instrumentos análogos de compromisos a nivel de servicio, así como los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y aquella otra información disponible que permita su valoración.</li><li>4. Información sobre el procedimiento existente de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios.</li><li>5. El plan e informe anual del órgano directivo con competencias en materia de inspección de los servicios.</li></ol> |
| TR6  | Art. 17.1 | <p>Verificar si las entidades han publicado la siguiente información sobre contratos públicos, incluidos los contratos menores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Objeto y tipo de contrato.</li><li>2. Importe de licitación y de adjudicación.</li><li>3. Procedimiento utilizado para su celebración.</li><li>4. Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |           | <ol style="list-style-type: none"><li>Número de licitadores participantes en el procedimiento y, además, en el caso de los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de los licitadores que, además del finalmente adjudicatario, hayan concurrido en el proceso.</li><li>Identidad del adjudicatario.</li><li>Fecha de formalización.</li><li>Fecha de inicio de la ejecución.</li><li>Duración.</li><li>Modificaciones y prórrogas.</li><li>Indicación de aquellos procedimientos que han quedado desiertos.</li><li>Supuestos de resolución o declaración de nulidad, así como de revisiones de precios y cesión de contratos.</li><li>Decisiones de desistimiento y renuncia.</li><li>Subcontrataciones que se realicen con mención de los subcontratistas.</li><li>Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos.</li></ol> |
| TR7  | Art. 17.5 | <p>Verificar si las entidades han publicado la siguiente información en materia de convenios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Las partes firmantes.</li><li>Su objeto y plazo de duración.</li><li>Las modificaciones y prórrogas realizadas.</li><li>Las prestaciones a que se obliguen las partes y, específicamente, las obligaciones económicas que, en su caso, se hubieran acordado.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| TR8  | Art. 17.6 | <p>Verificar si las entidades han publicado íntegramente los documentos relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Los contratos-programa suscritos entre los entes y las consejerías a las que estén adscritos, así como los informes periódicos de evaluación de cumplimiento de objetivos.</li><li>Los contratos de gestión suscritos, dentro de un mismo ente o con terceros, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación.</li><li>Las encomiendas por las que se encarguen a otros entes, la realización de determinados trabajos, obras o servicios, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación.</li><li>Cualquier otra forma de relación de los entes del sector público regional entre sí o con la Administración pública, por la que generen derechos y obligaciones mutuas y recíprocas.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                              |
| TR9  | Art. 18   | <p>Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Tipo de subvención.</li><li>Órgano concedente</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





| Cód. | Normativa | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Importe.</li><li>• Beneficiarios.</li><li>• Objetivo o finalidad.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| TR10 | Art. 19   | <p>Verificar si la entidad ha publicado la siguiente información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sensibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente, con una frecuencia de actualización del estado de ejecución trimestral.</li><li>2. Las cuentas anuales que deban rendirse, y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.</li><li>3. La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.</li></ol> |

## 11.- OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

### 11.1.- Estatutos y/o reglamentos de la entidad y otra normativa específica.

| Cód. | Normativa           | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE1  | Estatutos y/o Rgto. | <p>Verificar si se cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno del ente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Celebración de sesiones con la periodicidad establecida.</li><li>• Adecuada diligencia de las actas.</li><li>• Presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga.</li></ul> |
| OE2  | Específica          | <p>Verificar si se cumplen las obligaciones formales reguladas en normativa específica aplicable según la naturaleza del ente auditado, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible.</li><li>• Adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno.</li></ul>                                                                                                                                       |





### 11.2.- Normativa tributaria y de Seguridad Social.

| Cód. | Normativa        | Pruebas                                                                                                                 |
|------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE3  | Fiscal           | Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa fiscal (IVA, IRPF, I Sociedades...). |
| OE4  | Seguridad Social | Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad Social.                 |

### 11.3.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal<sup>1</sup> (Cumplimiento normativo en materia de prevención de responsabilidades penales).

| Cód. | Normativa  | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE5  | Art.31.bis | Verificar si la sociedad dispone de un modelo de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir el riesgo de su comisión.                                                  |
| OE6  | Art.31.bis | Verificar si la sociedad ha nombrado y se encuentra en funcionamiento un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control como Órgano de Supervisión y Control (Responsable de cumplimiento normativo).                                      |
| OE7  | Art.31.bis | Verificar que están identificadas las actividades de riesgo que pueden ser susceptibles de materializarse de manera concreta en la sociedad junto con los controles existentes que las mitigan.                                                  |
| OE8  | Art.31.bis | Comprobar que existen protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.                                                           |
| OE9  | Art.31.bis | Comprobar que la sociedad dispone de un código ético o código de conducta.                                                                                                                                                                       |
| OE10 | Art.31.bis | Verificar que la sociedad ha facilitado formación a los empleados, de todos los aspectos relativos que puedan afectar en su actividad al cumplimiento normativo penal.                                                                           |
| OE11 | Art.31.bis | Comprobar si ha habido verificación periódica y actualización del modelo de organización y gestión ante cualquier variación en el mapa de riesgos, por cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla. |
| OE12 | Art.31.bis | Verificar que se ha implantado un canal de denuncias y se ha comunicado a los empleados la obligación de comunicar cualquier riesgo de incumplimiento.                                                                                           |



| Cód. | Normativa  | Pruebas                                                                                                                        |
|------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE13 | Art.31.bis | Verificar que la sociedad cuenta con un procedimiento de actuación y régimen disciplinario ante situaciones de incumplimiento. |

- (1) **Artículo 31 quinquies:** “Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas”.

#### 11.4.- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

| Cód. | Normativa      | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE14 | Art.13. 4 y 21 | <p>Verificar que se han adoptado las medidas pertinentes que acrediten que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas en la entidad, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los mismos sistemas.</p> <p>(Consiste en comprobar que queda acreditado que los programas y sistemas informáticos no permitan la manipulación de los datos contables y de gestión, de tal modo que el software que fabrican o utilizan no dispone, por ejemplo, de capacidades de doble contabilidad, no refleja la anotación de transacciones realizadas, no permite que ciertas transacciones “especiales” se registren ilegalmente, así como otras cuestiones objeto de auditoría)</p> |

#### 11.5.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

| Cód. | Normativa                                                         | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE15 | Art.2 Ley 25/2013.<br>Art. 14.8. letra c)<br>Orden HAP/2105/ 2012 | <p>Comprobar la coherencia de la información facilitada en el marco del 14.8 lectura c) de la Orden HAP/2015/2014 en los correspondientes modelos CIMCA, con la deuda comercial que figura pendiente en FAcE para aquellas entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ley 25/2013.</p> <p>En particular, comprobar la coherencia de la deuda comercial recogida en los modelos CIMCA de ejercicios anteriores con las facturas pendientes de pago de los mismos.</p> |





## 12. PROYECTOS PROGRAMA “nëxt CARM”

*Análisis de proyectos transformadores alineados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de acceso a los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)\**

**12.1.- Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).**

**12.2.- Resolución del Interventor General de 24 de septiembre de 2021 por la que se aprueban instrucciones para la emisión del informe de la intervención delegada sobre las bases reguladoras de subvenciones financiadas con los fondos provenientes del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”**

**12.3.- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

**12.4.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo.**

**12.5.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**12.6.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**12.7.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

(\*) Los resultados de las pruebas especificadas en este apartado 12 se incorporaran en el apartado que corresponda según la naturaleza del gasto.







### CUESTIONES GENERALES

| Código | Normativa                                                     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NC1    | Norma de atribución de la AGE a la CARM de los fondos del MRR | Comprobar si se Identifica en el expediente la norma o acuerdo, el componente y la inversión, así como si se cumplen las condiciones establecidas.                                                                                                                                                                                           |
| NC2    | DL6 Art. 7.1.a)                                               | Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para asegurar un sistema de control interno eficaz y eficiente en los términos señalados en el PRTR.                                                                                                                                                                                    |
| NC3    | DL6 Art. 7.1.a)<br>Orden HFP/1030/2021                        | Comprobar si los responsables de la ejecución de las actuaciones y proyectos del PRTR han facilitado la información necesaria sobre la ejecución de los mismos al sistema de gestión integral del MRR y a los sistemas relacionados: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). |
| NC4    | Orden HFP/55/2023                                             | Que se cumple con lo preceptuado en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.       |
| NC5    | Orden HFP/1031/2021<br>Art.5.2, 6 y ss.                       | Comprobar que se remite información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del PRTR.                                                                                                                                                                                       |

### A) EN MATERIA DE SUBVENCIONES

| Código | Normativa                        | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NC6    | DL6 Art. 13                      | Comprobar en los gastos de naturaleza subvencional financiados con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», que el acto de aprobación de las bases reguladoras correspondientes incorpora los informes favorables tanto del servicio jurídico como del órgano de control interno correspondiente. |
| NC7    | Inst.lg.24-09-2021<br>Sección II | Verificar el cumplimiento de los requisitos para la consideración de las subvenciones como ayudas de estado.                                                                                                                                                                                                                                   |
| NC8    | Inst.lg.24-09-2021<br>Sección IV | Verificar el cumplimiento de los requisitos adicionales de las bases reguladoras por tratarse de subvenciones financiadas por el PRTR.                                                                                                                                                                                                         |





| Código | Normativa   | Pruebas                                                                                                                                                                                                    |
|--------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NC9    | DL6 Art. 15 | Comprobar si se dan las singularidades establecidas para la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU». |

## B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

| Código | Normativa                                                                                                                                                                                                                                 | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NC10   | Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR                                                                                                                                                                             | Comprobar que el objeto del contrato es coherente con la inversión del PLAN y el objeto de las acciones (incluido los Hitos) que debe ejecutar la CARM.                                                                                                                                                                                                           |
| NC11   | Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR                                                                                                                                                                             | Comprobar que la ejecución del contrato se adecúa al calendario del cumplimiento de los hitos a justificar por la CARM                                                                                                                                                                                                                                            |
| NC12   | Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR                                                                                                                                                                             | Comprobar si para la Inversión se han establecido condiciones sobre el "Etiquetado digital" y "etiquetado verde" y si dichas obligaciones se han trasladado a las características técnicas del Contrato o, en su caso, si se informa en la memoria como se va a cumplir dicho requisitos, para el caso de una pluralidad de contratos y/o ayudas.                 |
| NC13   | Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR                                                                                                                                                                             | Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se han establecido para el adjudicatario obligaciones de información y con la periodicidad que se le requiera a la CARM que justifique la ejecución de los proyectos.                                                                                                                                              |
| NC14   | Art. 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241<br><br>Art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. | Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se ha establecido para el adjudicatario la obligación de conservar la documentación.                                                                                                                                                                                                                               |
| NC15   | ART. 129, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE.                                                                                                                                                                                 | Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se ha establecido para el adjudicatario la obligación de someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización nacionales y a los de la UE (Comisión, OLAF, Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea) y facilitar la ejecución de los derechos que les reconoce a estos últimos. |

